

15847 REAL DECRETO 1632/1979, de 10 de mayo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Sagrado Corazón», sito en Don Benito (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Sagrado Corazón», sito en Don Benito (Badajoz), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes, cuya ejecución supone la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de E. G. B.

El expediente ha sido promovido por doña María Bienvenida Martín Nieto, en su condición de Superiora.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

15848 REAL DECRETO 1633/1979, de 10 de mayo, por el que se declara de «interés social preferente» la adquisición de un inmueble y obras de adaptación necesarias para el Centro docente «Concha Espina», sito en Valencia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, la adquisición de un inmueble y obras de adaptación necesarias, para el Centro docente «Concha Espina», sito en Valencia, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes, cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva para ocho unidades escolares de E. G. B. y dos de Formación Profesional.

El expediente ha sido promovido por doña Asunción Carpio Barberá, en su condición de Directora-Propietaria del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

15349 REAL DECRETO 1634/1979, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el funcionamiento del Centro Municipal de Educación Especial.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las

tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve establecido entre el Ministerio de Educación y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para el funcionamiento del Centro Municipal de Educación Especial ubicado en Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

15850 REAL DECRETO 1635/1979, de 18 de mayo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora de Montserrat», en Albacete.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora de Montserrat», en Albacete, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; la ejecución de estas obras supondrá el poder obtener la clasificación definitiva en un Centro de ocho unidades de E. G. B. con un total de trescientos veinte puestos escolares y dos unidades de Educación Preescolar.

El expediente ha sido promovido por doña Fabiana Collado Nuñez, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

15851 REAL DECRETO 1636/1979, de 18 de mayo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Ramón y Cajal», en Prat de Llobregat (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos

excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Ramón y Cajal», en Prat de Llobregat (Barcelona), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; cuya ejecución supone la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de dieciséis unidades de E. G. B., siendo de nueva creación ciento seis plazas.

El expediente ha sido promovido por don David Macías Iglesias, en su condición de Presidente de la Cooperativa Obrera de Viviendas.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

15852 REAL DECRETO 1637/1979, de 25 de mayo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un edificio para albergar diversos servicios e instalaciones del Centro docente «Parque», sito en la Urbanización Parquelagos, en La Navata, Galapagar (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción de un edificio para albergar diversos servicios e instalaciones del Centro docente «Parque», sito en la Urbanización Parquelagos, en La Navata, Galapagar (Madrid), cuya ejecución supondrá la perfecta adaptación del Centro a la normativa vigente para cuatrocientos puestos escolares de B. U. P. y C. O. U., y cuyo expediente ha sido promovido por don Damián Galmés Cerezo y don José Luis González Quirós en su condición de Consejero Delegado y Consejero, respectivamente, de la Sociedad «Gestión de Centros de Enseñanza, S. A.», titular de dicho Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

15853 ORDEN de 30 de abril de 1979 sobre creación, transformación, ampliación, supresión, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional «La Paz», domiciliado en avenida La Paz, sin número, que contará con 33 unidades escolares mixtas de Edu-

cación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en local adaptado.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional «Ramón Llull», domiciliado en avenida del Generalísimo, 275, que contará con 29 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en local adaptado. Se amplía la Orden ministerial de 1 de agosto de 1975, ya que no se hizo constar la plaza de Profesor y la plaza de Profesora diplomados en Educación Física.

Municipio: Granollers. Localidad: Granollers.—Ampliación del Colegio Nacional «Pereanton», domiciliado en Espí y Grau, 3, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial y se transfieren dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— en dos unidades escolares mixtas de educación General Básica. Se crea la Dirección con función docente y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat.—Ampliación del Colegio Nacional «Jaime Balmes», domiciliado en el barrio San Cosme y San Damián, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en local adaptado.

Municipio: San Adrián de Besós. Localidad: San Adrián de Besós.—Ampliación del Colegio Nacional «González Oliveros», domiciliado en Ricard, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat.—Ampliación del Colegio Nacional «Cinco Rosas», domiciliado en Ramiro Ledesma, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Santa Coloma de Cervelló. Localidad: Santa Coloma de Cervelló.—Ampliación de la Escuela graduada domiciliada en plaza de España, 1, «Pascual Roca», que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa.—Ampliación del Colegio Nacional «Juan XXIII», domiciliado en Arenas, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa.—Ampliación del Colegio Nacional «Presidente Salvans», domiciliado en Hermano Joaquín, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, tres unidades escolares mixtas de Educación Especial —una de ellas de logopedia— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial (Logopedia), que funcionará en local adaptado.

Provincia de Burgos

Municipio: Sasamón. Localidad: Sasamón.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Claudina Ciancas Rodríguez», domiciliado en Amadeo Rilova, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en local de nueva construcción. Se amplía el ámbito de comarcalización, que abarcará, además de las localidades citadas en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), a Olmillos de Sasamón, municipio de Olmillos de Sasamón, en la cual se suprime una unidad escolar en otro apartado de esta Orden, reconociéndose al Profesor propietario definitivo de la unidad suprimida, así como a los Profesores propietarios definitivos de las unidades que puedan suprimirse en el futuro en cualquiera de las localidades que forman parte del ámbito de comarcalización de este Cen-